

Plea Agreement

Estados Unidos c. Alex Nain Saab Morán · Distrito Sur de Florida, 1:26-cr-20020

Entrada #43 · presentado el 2026-09-15

12 páginas.

*Traducción realizada con ayuda de IA para fines informativos. No es una traducción certificada ni un documento oficial del tribunal.
En caso de duda prevalece el original en inglés, disponible en la misma página.*

— Página 1 del original —

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS

DISTRITO SUR DE FLORIDA

CASO N.º 26-20020-CR-WILLIAMS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

VS.

ALEX NAIN SAAB MORAN,

Acusado.

_____ /

ACUERDO DE DECLARACIÓN DE CULPABILIDAD [Plea Agreement]

La Oficina del Fiscal de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida y la Sección de Lavado de Dinero, Narcóticos y Decomiso [Money Laundering, Narcotics and Forfeiture Section] del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, División Criminal (en adelante, "esta Oficina") y Alex Nain Saab Moran (en adelante, "el Acusado"), y su abogado (colectivamente, "las Partes") celebran el siguiente acuerdo:

1. El Acusado acuerda declararse culpable del único cargo de la acusación formal [indictment], el cual imputa al Acusado el delito de Conspiración para Lavar Instrumentos Monetarios, en violación del Título 18 del Código de los Estados Unidos, Sección 1956(h).
2. El Acusado tiene conocimiento de que la sentencia será impuesta por el Tribunal después de considerar las Directrices de Sentencia Federales [Federal Sentencing Guidelines] y las Declaraciones de Política de carácter orientativo (en adelante, "Directrices de Sentencia"). El Acusado reconoce y comprende que el Tribunal calculará una sentencia orientativa conforme a las Directrices de Sentencia y que las directrices aplicables serán determinadas por el Tribunal, basándose en parte en los resultados de una investigación previa a la sentencia [pre-sentence investigation] realizada por la oficina de libertad condicional del Tribunal [probation office], investigación que dará inicio una vez que se haya formalizado la declaración de culpabilidad. El Acusado también tiene conocimiento de que, bajo ciertas circunstancias,

pg. 1

Iniciales del Acusado: [firma]

L.I.

Caso 1:26-cr-20020-KMW Documento 43 Ingresado en el Registro del Distrito Sur de Florida el 15/09/2026

Página 1 de 12

— Página 2 del original —

6. Esta Oficina acuerda que recomendará en la sentencia que el Tribunal reduzca en dos niveles el nivel de la directriz de sentencia aplicable al delito del Acusado, conforme a la Sección 3E1.1(a) de las Directrices de Sentencia, en virtud del reconocimiento y la aceptación afirmativa y oportuna de responsabilidad personal por parte del Acusado. Si al momento de la sentencia se determina que el nivel de delito del Acusado es 16 o superior, esta Oficina presentará una moción ante el Tribunal solicitando una disminución adicional de un nivel

conforme a la Sección 3E1.1(b) de las Directrices de Sentencia, manifestando que el Acusado ha colaborado con las autoridades en la investigación o enjuiciamiento de su propia conducta indebida, mediante la notificación oportuna a las autoridades de su intención de declararse culpable, permitiendo con ello que el gobierno evite la preparación de un juicio y que el gobierno y el Tribunal asignen sus recursos de manera eficiente. Esta Oficina acuerda además recomendar que el Acusado sea sentenciado a un término no mayor al límite inferior del rango orientativo aplicable. Esta Oficina, sin embargo, no estará

pg. 3

Iniciales del Acusado: [firma]
L.I.

Caso 1:26-cr-20020-KMW Documento 43 Ingresado en el Registro del Distrito Sur de Florida el 15/09/2026
Página 3 de 12

— Página 4 del original —

obligada a presentar dicha moción o dicha recomendación si el Acusado: (1) no realiza o se niega a realizar una divulgación completa, precisa y exhaustiva a la oficina de libertad condicional respecto de las circunstancias relativas a la conducta delictiva pertinente; (2) se determina que ha tergiversado hechos ante el gobierno con anterioridad a la celebración de este acuerdo de declaración de culpabilidad; o (3) comete cualquier conducta indebida con posterioridad a la celebración de este acuerdo de declaración de culpabilidad, incluyendo, sin limitarse a ello, la comisión de un delito estatal o federal, la violación de cualquier condición de libertad, o la formulación de declaraciones falsas o tergiversaciones ante cualquier entidad u funcionario gubernamental.

7. El Acusado acuerda que cooperará plenamente con esta Oficina mediante: (a) el suministro de información y testimonio veraces y completos, y la presentación de documentos, registros y demás pruebas, cuando así lo requiera esta Oficina, ya sea en entrevistas, ante un gran jurado [grand jury], o en cualquier juicio u otro procedimiento judicial; y (b) la comparecencia en dichos procedimientos ante el gran jurado, audiencias, juicios y demás procedimientos judiciales, así como en reuniones, según lo requiera esta Oficina. Además, el Acusado acuerda que no protegerá a ninguna persona o entidad mediante información falsa u omisión, que no implicará falsamente a ninguna persona o entidad, y que no cometerá nuevos delitos.

8. Esta Oficina se reserva el derecho de evaluar la naturaleza y el alcance de la cooperación del Acusado y de dar a conocer dicha cooperación, o la ausencia de ella, al Tribunal en el momento de la sentencia. Si, a juicio exclusivo e inapelable de esta Oficina, la cooperación del Acusado es de tal calidad e importancia para la investigación o el enjuiciamiento de otros asuntos penales que justifique que el Tribunal imponga una sentencia inferior al rango orientativo por lo demás aplicable y/o a cualquier sentencia mínima obligatoria aplicable, esta Oficina podrá presentar una moción antes de la sentencia conforme a la Sección 5K1.1 de las

Iniciales del Acusado: [firma]

L.I.

pg. 4

Caso 1:26-cr-20020-KMW Documento 43 Ingresado en el Registro del Distrito Sur de Florida el 15/09/2026
Página 4 de 12

— Página 5 del original —

Directrices de Sentencia y/o del Título 18 del Código de los Estados Unidos, Sección 3553(e), y/o con posterioridad a la sentencia, conforme a la Regla 35 de las Reglas Federales de Procedimiento Penal [Federal

a. una sentencia de decomiso dineraria [forfeiture money judgment] por \$195 millones en moneda de curso legal de los Estados Unidos, suma que representa el dinero involucrado en la comisión del delito de la condena,

así como el producto derivado de este.

b. los bienes directamente sujetos a decomiso, incluyendo, sin limitarse a ello, el dinero, fondos, valores y demás cosas de valor halladas en las cuentas financieras

Iniciales del Acusado: [firma]

L.I.

Pg. 6

Caso 1:26-cr-20020-KMW Documento 43 Ingresado en el Registro del Distrito Sur de Florida el 15/09/2026
Página 6 de 12

— Página 7 del original —

institución financiera que se enumeran en el Apéndice A del Proffer Fático [declaración de hechos], presentado junto con este documento e incorporado en el presente para todos los efectos; así como todo el dinero, fondos, acciones, dividendos e intereses rastreables a los mismos.

Adicionalmente, el Acusado acuerda el decomiso de bienes sustitutos conforme al Título 21, Código de los Estados Unidos, Sección 853(p).

12. El Acusado también acuerda asistir a los Estados Unidos en todos los procedimientos, ya sean administrativos o judiciales, relacionados con el decomiso a favor de los Estados Unidos de bienes directamente decomisables o bienes sustitutos. Esta asistencia incluirá: divulgar dentro de los 14 días calendario, en una Declaración de Divulgación Financiera proporcionada por esta Fiscalía, la existencia, naturaleza y ubicación de todos los bienes en los cuales el acusado tiene o tuvo cualquier interés financiero directo o indirecto o control, cualquier bien involucrado en el delito de la condena, y aquellos en poder de un cónyuge, testafiero u otro tercero; tomar todas las medidas necesarias para localizar bienes, dondequiera que se encuentren; acordar la emisión de una orden que prohíba la transferencia o gravamen de bienes; transferir bienes a los Estados Unidos mediante la entrega a esta Fiscalía de toda la documentación necesaria y apropiada para transmitir título bueno y comerciable sobre los bienes; liquidar bienes, o completar cualquier tarea que resulte en un pago hacia la sentencia dineraria de decomiso; y no impugnar ni obstaculizar de ninguna manera ningún procedimiento penal, civil o administrativo de decomiso relacionado con el decomiso.

13. El Acusado acuerda que el decomiso es independiente de cualquier evaluación, multa, costo, restitución o sanción que pueda ser impuesta por el Tribunal. El Acusado además acuerda renunciar a: cualquier reclamo o defensa constitucional, legal y equitativa contra el decomiso de bienes en cualquier procedimiento judicial o administrativo; cualquier plazo aplicable para procedimientos administrativos o

pg. 7 Iniciales del Acusado

L.I

Caso 1:26-cr-20020-KMW Documento 43 Ingresado en el Registro de FLSD 09/15/2026 Página 7 de 12

— Página 8 del original —

judiciales de decomiso; cualquier reclamo o defensa bajo la Cláusula de Multas Excesivas de la Octava Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos; los requisitos de la Regla 32.2 de las Reglas Federales de Procedimiento Penal; y cualquier apelación del decomiso. El Acusado entiende que este acuerdo de declaración de culpabilidad servirá como retiro de cualquier reclamo administrativo de decomiso pendiente.

14. El Acusado tiene conocimiento de que el Título 28, Código de los Estados Unidos, Sección 1291 y el Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 3742 otorgan al Acusado el derecho de apelar la sentencia impuesta en este caso. Reconociendo esto, a cambio de los compromisos asumidos por los Estados Unidos en este acuerdo de declaración de culpabilidad, el Acusado por este medio renuncia a todos los derechos conferidos por las Secciones 1291 y 3742 de apelar cualquier sentencia impuesta, incluyendo cualquier orden de restitución, o de apelar la manera en que se impuso la sentencia, a menos que la sentencia exceda el máximo permitido por ley o sea el resultado de una variación al alza respecto del rango de las directrices de sentencia [Sentencing Guidelines] que el Tribunal establezca al momento de la sentencia. El Acusado además entiende que nada en este acuerdo afectará el derecho y/o deber del gobierno de apelar según lo establecido en el Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 3742(b) y el Título 28, Código de los Estados Unidos, Sección 1291. Sin embargo, si los Estados Unidos apelan la sentencia del Acusado conforme a las Secciones 3742(b) y 1291, el Acusado quedará liberado de la renuncia antes mencionada a su derecho de apelar su sentencia.

15. El Acusado además por este medio renuncia a todos los derechos conferidos por el Título 28, Código de los Estados Unidos, Sección 1291 para plantear cualquier reclamo de que (1) el/los estatuto(s) al(los) cual(es) el Acusado se declara culpable es inconstitucional; y (2) que la conducta admitida no está comprendida dentro del alcance del estatuto de la condena.

Pg. 8 Iniciales del Acusado

L.I

Caso 1:26-cr-20020-KMW Documento 43 Ingresado en el Registro de FLSD 09/15/2026 Página 8 de 12

— Página 9 del original —

16. Al firmar este acuerdo, el Acusado reconoce que ha discutido la renuncia de apelación establecida en este acuerdo con su abogado. El Acusado además acuerda, junto con esta Fiscalía, solicitar que el Tribunal emita una conclusión específica de que la renuncia del Acusado a su derecho de apelar la sentencia impuesta en este caso y su derecho de apelar su condena de la manera descrita anteriormente fue realizada con conocimiento y de forma voluntaria.

17. El Acusado reconoce que declararse culpable puede tener consecuencias respecto de su estatus migratorio si el Acusado no es ciudadano de los Estados Unidos. Bajo la ley federal, una amplia gama de delitos son motivo de deportación, incluyendo el delito al cual el Acusado se declara culpable. Sin embargo, la deportación y otras consecuencias migratorias son objeto de un procedimiento separado, y el Acusado entiende que nadie, incluyendo al abogado del Acusado o al Tribunal, puede predecir con certeza el efecto de la condena del Acusado sobre su estatus migratorio. El Acusado no obstante afirma que desea declararse culpable independientemente de cualquier consecuencia migratoria que su declaración de culpabilidad pueda conllevar, incluso si la consecuencia es la deportación automática del Acusado de los Estados Unidos.

18. El Acusado tiene conocimiento de que la sentencia aún no ha sido determinada por el Tribunal. El Acusado también tiene conocimiento de que cualquier estimación del rango probable de sentencia o de la sentencia que el Acusado pueda recibir, ya sea que dicha estimación provenga del abogado del Acusado, de esta Fiscalía o de la oficina de libertad condicional [probation office], es una predicción, no una promesa, y no es vinculante para esta Fiscalía, la oficina de libertad condicional ni el Tribunal. El Acusado entiende además que cualquier recomendación que esta Fiscalía haga al Tribunal en cuanto a la sentencia, ya sea conforme a

pg. 9 Iniciales del Acusado

L.I

— Página 10 del original —

este acuerdo o de otra manera, no es vinculante para el Tribunal y el Tribunal puede desestimar la recomendación en su totalidad. El Acusado entiende y reconoce, tal como reconoció previamente en el párrafo 2 anterior, que el Acusado no podrá retirar su declaración de culpabilidad basándose en la decisión del Tribunal de no aceptar una recomendación de sentencia formulada por el Acusado, por esta Fiscalía, o por una recomendación formulada conjuntamente por las Partes.

19. Si el Acusado se retracta de este acuerdo, o comete o intenta cometer cualquier delito federal, estatal o local adicional, o proporciona intencionalmente testimonio o información materialmente falsa, incompleta o engañosa, o de otra manera viola cualquier disposición de este acuerdo, entonces:

- a. Los Estados Unidos quedarán liberados de sus obligaciones bajo este acuerdo. El Acusado, sin embargo, no podrá retirar la declaración de culpabilidad formulada conforme a este acuerdo;
- b. El Acusado quedará sujeto a enjuiciamiento por cualquier infracción penal federal, incluyendo, sin limitarse a, perjurio y obstrucción de la justicia, que no esté prescrita por el estatuto de limitaciones aplicable en la fecha en que se firma este acuerdo. No obstante la posterior expiración del estatuto de limitaciones, en cualquiera de dichos enjuiciamientos, el Acusado acuerda renunciar a cualquier defensa basada en el estatuto de limitaciones;
- c. Cualquier enjuiciamiento, incluyendo el enjuiciamiento que es objeto de este acuerdo, podrá basarse en cualquier información proporcionada, o declaraciones realizadas, por el Acusado, y toda dicha información, declaraciones y pistas derivadas de las mismas podrán ser utilizadas en contra del Acusado. El Acusado

Pg. 10 Iniciales del Acusado

L.I

— Página 11 del original —

renuncia a cualquier derecho a alegar que las declaraciones realizadas conforme a este acuerdo antes, en, o después de la fecha de este acuerdo, incluyendo la declaración de hechos que acompaña a este acuerdo o adoptada por el Acusado y cualquier otra declaración realizada conforme a este o a cualquier otro acuerdo con los Estados Unidos, deban ser excluidas o suprimidas conforme a la Regla Federal de Evidencia 410, la Regla 11(f) de las Reglas Federales de Procedimiento Penal, las Directrices de Sentencia [Sentencing Guidelines], o cualquier otra disposición de la Constitución o de la ley federal; y

d. El Acusado entiende y acuerda que cualquier declaración realizada al gobierno, incluyendo cualquier declaración fáctica preparada para presentación al Tribunal en relación con la declaración de culpabilidad del Acusado, se volverá admisible como prueba y podrá ser presentada afirmativamente por los Estados Unidos en contra del Acusado en cualquier procedimiento penal, civil y administrativo que esté entonces en vigor o que en cualquier momento futuro sea iniciado por los Estados Unidos.

(Este espacio se deja intencionalmente en blanco.)

Pg. 11 Iniciales del Acusado

L.I

— Página 12 del original —

20. Este es el acuerdo y entendimiento completo entre esta Fiscalía y el Acusado. No existen otros acuerdos, promesas, representaciones o entendimientos.

JASON A. REDING QUIÑONES
FISCAL FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO SUR DE FLORIDA

Fecha: 8.6.2026 Por: [firma] M. Botero
MONIQUE BOTERO
FISCAL FEDERAL AUXILIAR DE LOS ESTADOS UNIDOS

MARGARET A. MOESER
JEFA
SECCIÓN DE LAVADO DE DINERO, NARCÓTICOS Y DECOMISO
DIVISIÓN PENAL DEL DOJ [Departamento de Justicia]

Fecha: 4/6/26 Por: [firma]
JOSEPH PALAZZO
JEFE ADJUNTO

Fecha: 8-1-26 [firma]
NEIL SCHUSTER
ABOGADO DEL ACUSADO

Fecha: 8-6-26 [firma]
JOSEPH SCHUSTER
ABOGADO DEL ACUSADO

Fecha: 8-6-26 [firma]
ALEX NAIN SAAB MORÁN
ACUSADO

Pg. 12 Atestiguado por: [firma] Luz Aduanoga